

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de primera instancia de Ginzo de Limia la autorizacion para procesar á Basilio Barja, alguacil del Ayuntamiento de Sandianes, por imprudencia temeraria; y del cual resulta:

Que remitidas por la Administracion económica de la diócesis de Orense las Bulas correspondientes á la parroquia de Piñeira en el Ayuntamiento de Sandianes, los Pedáneos entrante y saliente hicieron para su distribucion entrega de ellas ante cinco testigos á Joaquin Campelo, vecino de Piñeira, quien las recibió y se hizo cargo de las mismas á presencia de los testigos:

Que poco despues de haberlas recibido las devolvió al Teniente Alcalde pidiendo las pasase á otro vecino, porque á él no le incumbia su distribucion:

Que el Teniente Alcalde mandó al alguacil Basilio Barja las entregase de nuevo al Campelo en presencia de dos testigos, y ante ellos las dió á la esposa de aquel por no hallarse en casa; pero la mujer se obstinó en no recibir las y las colocó en un banco de piedra contiguo á la casa, de donde luego desaparecieron:

Que dado parte al Juzgado de este suceso, se instruyeron las correspondientes diligencias en averiguacion del autor ó autores de la desaparicion de las Bulas, y seguido por sus trámites el procedimiento, en el cual se comprendia á Campelo, su mujer y criada, y tambien al alguacil Basilio Barja, recayó sentencia dictada por la Audiencia del territorio, en la que, entre otros particulares, se mandaba reponer la causa al estado de sumario en cuanto al alguacil, porque no se habia solicitado oportunamente la prévia autorizacion para procesarle:

Que en su virtud el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió aquel requisito; pero el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, la negó fundándose en que el Juzgado calificaba el hecho de imprudencia temeraria por parte del alguacil, y nada aparecia de las actuaciones que legitimase semejante calificacion.

Visto el art. 493, número quinto del Código penal, por el que se castiga como reo de falta al que por simple imprudencia ó por negligencia, sin cometer infraccion de los reglamentos, causase un mal que si mediase malicia constituiria delito:

Considerando que de las diligencias instruidas por el Juzgado no resulta probado ni aparecen siquiera datos suficientes para suponer que el alguacil Barja tuvo parte en la desaparicion de las Bulas que ante dos testigos entregó á la esposa de Campelo por ausencia de este:

Considerando que aun en el supuesto de que por no haber avisado inmediatamente al Teniente Alcalde la resistencia de la mujer á recibir las se hiciera más fácil la subsiguiente desaparicion de dichas Bulas, esto no constituye delito, sino una falta de las previstas en el artículo del Código que se ha citado;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de Aoiz la autorizacion para procesar á D. Antonio Imas, Alcalde pedáneo de Moriones, por allanamiento de morada; y del cual resulta:

Que Nicolás Perez de Larraya, vecino de Moriones, denunció al Juzgado en 14 de Julio último que durante el tiempo que D. Antonio Imas desempeñó el cargo de Alcalde pedáneo del lugar de Moriones exigió y cobró en metálico varias multas impuestas gubernativamente; y que tambien allanó algunas casas, las registró y cogió á sus moradores las yerbas que en ellas habia:

Que instruidas diligencias en averiguacion de los hechos denunciados, varios testigos declararon que no tenían conocimiento de ellos ni sabian que el Pedáneo hubiese cometido los abusos que se le imputaban, al paso que los presentados por el denunciador dijeron ser ciertos, tanto la exaccion de multas en metálico, como el allanamiento de morada:

Que llamado á declarar el Pedáneo Imas, expuso que noticioso de que varios vecinos cogian pasto en el monte estando prohibido hacerlo por acuerdo antiguo del pueblo, como no fuese en el mismo monte y á condicion de que se llevase allí á las reses, trató de averiguarlo, y con tal objeto entró en las casas de las personas que se dijo lo tenían, y en efecto encontró en ellas las yerbas, por lo que ordenó que se sacasen y llevaran á la casa del lugar:

Que en cuanto á la imposicion y percepcion de las multas en metálico, negó fuese cierto el hecho:

Que con tales antecedentes, el Juez, oido el Promotor fiscal y de conformidad con su dictámen, puso en conocimiento del Gobernador que estaba procediendo libremente contra el Pedáneo por la exaccion de multas, y al mismo tiempo solicitaba la prévia autorizacion para procesarle tambien por haber entrado en las casas de los particulares, con lo que habia cometido allanamiento de morada:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, contestó al Juez que quedaba enterado respecto del procesamiento por la exaccion de multas, en razon á ser este uno de los delitos exceptuados de la autorizacion; y que la negaba en cuanto al pretendido allanamiento, porque no merecia tal calificacion el hecho de haber entrado el Pedáneo en las casas de los vecinos que habian cogido las yerbas.

Visto el art. 415 del Código penal, segun el cual no comete delito el que entra en la morada ajena para prestar algun servicio á la justicia:

Considerando que al entrar el Pedáneo de Moriones en las casas de los particulares que habian cogido los pastos del monte contra lo terminantemente prevenido, lo verificó con el objeto de averiguar si el abuso habia sido realmente cometido, y en cumplimiento del deber que como Pedáneo tenia de procurar se cumpliese lo acordado por el pueblo:

Considerando que no aparece en el expediente que se cometiera acto alguno de violencia en el pretendido allanamiento; y consta, por el contrario, que en efecto encontró los pastos en

las casas en cuestion, con lo que se justifica cumplidamente la conducta del Pedáneo;

Conformándame con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Para la vacante que resulta de Ayudante de órdenes del REY mi augusto Esposo, por fallecimiento del Coronel de infantería D. Agustin Pita del Corro que la desempeñaba,

Vengo en nombrar al Teniente Coronel de la propia arma D. Manuel Campos y Dominguez, actual Secretario del cuarto militar del REY mi citado Esposo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

En la GACETA del 10 de Noviembre próximo pasado se publicó el Real decreto de 5 del mismo mes que se reproduce á continuacion para conocimiento de los que pudieran presentar proposiciones en el concurso por aquella Real disposicion abierto.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me han expuesto los Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha, admita en público concurso proposiciones que tengan por objeto el establecimiento y explotacion de cables telegráficos submarinos entre las islas de Cuba, Puerto-Rico y Canarias y las costas de la Península en el puerto de Cádiz ó en sus inmediaciones, y entre la primera de dichas posesiones y Méjico, Panamá y las costas del Continente Suramericano. Queda tambien autorizado para admitir las referidas proposiciones aun cuando solo tengan por objeto la comunicacion telegráfica entre las Antillas, Canarias y las costas de la Península en el nombrado puerto de Cádiz ó en sus inmediaciones.

Art. 2.º Las sociedades ó particulares que deseen interesarse en este servicio dirigirán precisamente sus proposiciones al Ministerio de Ultramar, en pliego cerrado, ántes del día 1.º de Febrero próximo, con arreglo á los modelos que acompañan al pliego de condiciones.

Art. 3.º Para que sea admitida una proposicion al concurso deberá ir acompañada del documento que acredite la constitucion previa en la Caja general de Depósitos de 60.000 escudos en metálico, ó su equivalente en efectos públicos legalmente autorizados, al precio de la cotizacion del día anterior, ó al tipo que para hacerlos admisibles tengan determinado las disposiciones vigentes. Se tendrán por no presentadas las proposiciones que carezcan del expresado documento.

Art. 4.º Por la Subsecretaría del Ministerio se dispondrá que se anote en el sobre de cada pliego el día en que lo recibe y el número correlativo que le corresponda, inscribiendo ámbas circunstancias en un registro abierto al efecto. De haberse así cumplido se entregará el oportuno resguardo á la persona que presente el pliego.

Art. 5.º Si algun proponente quisiera retirar un pliego despues de entregado, incurrirá en la pérdida del depósito consignado segun el art. 3.º para presentarse al concurso.

Art. 6.º El Consejo de Ministros elegirá ántes del día 15 del expresado mes de Febrero la proposicion que, dentro de las condiciones señaladas en el pliego referido, juzgue más beneficiosa al Estado en lo que se refiere al importe de las tarifas de la correspondencia privada y á la mayor brevedad en el término de inauguracion del servicio; y quedará igualmente al juicio del Gobierno la preferencia que deba darse entre estas dos clases de beneficios.

Art. 7.º Verificada la eleccion serán devueltos á los interesados los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 3.º, siempre que sus proposiciones no hubiesen sido admitidas. El resguardo que corresponda á la proposicion elegida se reservará para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la concesion, aumente el concesionario la suma de 60.000 escudos hasta la de 200.000, computada en la forma que para el primer depósito expresa el art. 3.º, como garantía para responder de la inauguracion de la línea en el término señalado. El concesionario perderá la cantidad por que hiciere el primer depósito de 60.000 escudos si no lo amplía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Art. 8.º Se publicarán en la GACETA DE MADRID las proposiciones presentadas, con expresion de la que haya obtenido preferencia.

Art. 9.º Correspondiendo al Ministerio de Ultramar el gobierno y administracion de la mayor parte de los territorios cuya comunicacion establecerán los cables submarinos, para la debida unidad de las disposiciones el Ministro de aquel departamento cuidará de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,

CÁRLOS MÁRFORI.

Suscripcion para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del día 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total.
DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.		
D. Antonio Baquer de Retamosa.....	»	200
DEPOSITADO EN LA CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS DE CÁDIZ.		
El Director, Profesores y demás empleados de las Escuelas normales.....	23'500	
El Arquitecto provincial y el de distrito y los Delineantes y Escribientes.....	24'667	
		48'167
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÓRDOBA.		
El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de la Carlota.	11'800	
El id. id. de Belalcazar.....	28'500	
		40'300
TOTAL.....		288'467
Suscrito anteriormente.....		113.612'267
Suma.....		113.900'734

El 28 de Noviembre último fondeó en la bahía de Manila el vapor del Estado *Marqués de la Victoria*, con la correspondencia despachada en esta corte el 6 de Octubre.

El 2 de Diciembre salió de Manila para Cádiz la fragata española *Concepcion*, con cargamento de tabacos y pasajeros.

El día 4 del mismo Diciembre salió del referido puerto, y con igual destino, la *Margarita*, tambien con cargamento de tabacos y pasajeros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Varias son las consultas dirigidas por los Regentes manifestando la imposibilidad de cubrir gran parte de las Secretarías de los Juzgados de paz con personas que reúnan las circunstancias exigidas en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 2 de Noviembre último, y la necesidad en que se ven por ello de proveerlas interinamente en otras que, aunque idóneas, ni han concluido la carrera del Notariado, ni están incluidas en las listas electorales de Ayuntamiento.

En su vista, y deseando S. M. la REINA (Q. D. G.) que en cuanto no sea incompatible con los altos fines que se propuso aquella soberana disposición, se tomen en consideración los servicios prestados, los conocimientos adquiridos y la conveniencia de que se ensanche el círculo en que los Jueces de paz puedan proponer ó conservar personas de su confianza en puestos que tanto la necesitan; ha tenido á bien disponer que por ahora, y mientras se determina lo conveniente para la organización de los Juzgados de paz, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Para obtener Secretarías de Juzgados de paz, además de ser español, mayor de 25 años, del estado seglar y de buena conducta, se necesita reunir, indistintamente, el carácter de Abogado, Notario ó Escribano, ó haber concluido la carrera del Notariado según la actual ó las anteriores legislaciones.

2.ª En los pueblos donde la Secretaría del Juzgado de paz no se pretendiese por ningún Abogado, Notario, Escribano ó por quien tenga concluida la carrera del Notariado, podrán ser propuestos, también indistintamente, los que con las otras circunstancias exigidas en la disposición anterior reúnan la de ser Procuradores, haber practicado en Escribanía ó Procura por un año á lo ménos, desempeñado por cualquier tiempo Secretarías de Juzgados de paz, ó estar incluidos en las listas electorales de Ayuntamiento y saber leer y escribir.

3.ª Los que hayan concluido la carrera del Notariado, y todos los comprendidos en la disposición 2.ª, que fueren nombrados Secretarios de los Juzgados de paz, sufrirán exámen de idoneidad por el Juez de primera instancia, ántes de que se les ponga en posesión.

4.ª El Juez de paz, al proponer al de primera instancia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre de 1864 y en la Real orden de 14 de Octubre de 1865, las personas que pueden desempeñar el cargo de Secretarios del Juzgado, le remitirá los documentos que justifiquen la aptitud legal del propuesto; y el Juez de primera instancia dará en el término de ocho días al Regente de la Audiencia cuenta del nombramiento que hiciera y de las condiciones del nombrado.

5.ª El cargo de Secretario del Juzgado de paz será permanente; y para remover al que lo desempeñe se formará expediente en que se justifiquen las causas de la conveniencia de la remoción, remitiendo los Jueces de primera instancia un extracto de aquel al Regente de la respectiva Audiencia.

6.ª El cargo de Secretario de Juzgado de paz es incompatible con el ejercicio de los de Abogado, Notario, Escribano y Procurador; con todo empleo, destino ó comision que tenga sueldo consignado en el presupuesto general del Estado y en los provinciales ó municipales, y con todo otro de elección popular.

Solo será compatible por ahora con el de Secretario de Ayuntamiento.

7.ª En el mes de Enero se harán los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de paz en personas que reúnan los requisitos prevenidos en las presentes disposiciones y de la manera que las mismas determinan.

Podrán, sin embargo, continuar los actuales Secretarios de los Juzgados de paz, sujetos á las incompatibilidades prevenidas en la disposición anterior, si los Jueces respectivos no propusiesen otros en el término de un mes, que empezará á correr desde el día en que hubiesen tomado posesión, con arreglo al Real decreto de 14 de Octubre de 1864.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1868.

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Enero de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Tarrasá y en la Sala segunda de la

Real Audiencia de Barcelona ha seguido Doña Mercedes Gali de Amat con Doña Brígida Rich y su hijo D. Gaspar Gali sobre reclamación de herencia y nulidad de un contrato; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por la demandante contra la sentencia que en 22 de Febrero de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que en la escritura de capitulaciones otorgada en 30 de Mayo de 1789 con motivo del matrimonio que contrajeron D. Ignacio Gali y Doña María Ignacia Gali y Suris, pactaron estos que en el caso de concurrir los hijos de aquel y de otro matrimonio posterior fuesen preferidos, hijos por hijos é hijas por hijas, los de aquel dicho matrimonio á los del otro en la sucesión de su herencia y bienes, reservándose hacer nombramiento de heredero en favor de aquel hijo ó hija que mejor les pareciese; añadiendo que en el caso de que ámbos ó alguno de ellos falleciera sin hacer nombramiento de heredero, desde luego, y para evitar la sucesión intestada, heredaban en dichos bienes al hijo mayor, y en defecto de varones á la hija mayor de aquel matrimonio procreados, no á todos juntos, sino á cada uno separadamente por el orden de primogenitura, sin que quedasen perjudicados los demás hijos é hijas en sus legítimas, y queriendo el D. Ignacio Gali, en el caso de verificarse la sucesión por intestado, del mismo que su mujer Doña María Ignacia fuera usufructuaria de su herencia y bienes durante su vida y conservando su nombre; todo lo cual prometieron tener por firme y no revocado:

Resultando que D. Ignacio Gali falleció en 27 de Enero de 1806 sin ninguna otra disposición testamentaria, según convienen las partes, habiéndole sobrevivido su mujer y sus hijos D. Francisco, D. Pablo, D. Ramon y Doña Mercedes Gali:

Resultando que el D. Francisco Gali, según escritura pública de 30 de Mayo de 1822, adquirió por venta que le hizo D. Jacinto Brú de Sala la casa y heredad de Granollachs en precio de 8.860 libras catalanas; y que por otra escritura de 3 de Enero de 1823 D. Alfonso Boada vendió á D. José Gali para los hijos de su hermano D. Ignacio, de quienes era curador, una casa de campo y una pieza de tierra llamada de Llovinar en precio de 10.500 libras:

Resultando que en 23 de Mayo de 1835 otorgaron una escritura D. Pablo, D. Ramon y Doña Mercedes Gali, la última con consentimiento y aprobación de su esposo D. Bartolomé Amat, en la que dijeron que su hermano D. Francisco había muerto en Suiza, donde tenía otorgado testamento, de cuya validez se podía dudar por no estar hecho según las leyes de aquel país, y esta duda podía producir en lo sucesivo disputas y disensiones con notorio perjuicio de la casa de Gali: que su madre Doña María Ignacia adquirió por muerte de su marido y en virtud de las capitulaciones matrimoniales el usufructo de todos los bienes: que durante dicho usufructo D. Francisco Gali hizo en nombre propio varias adquisiciones, que también se podía dudar si serían ó no suyas por haberlas hecho con caudales correspondientes al usufructo de su madre: que el curador de los tres había adquirido bienes para ellos, lo que igualmente podía originar disputas: que para evitarlas les había parecido el medio más sencillo y útil hacer una total y absoluta cesión de los derechos y acciones que cada uno de ellos pudiera tener y pretender en la casa de Gali; y que poniéndolo en práctica los trasferían, cedían y ponían en manos de su madre, para que esta con su prudencia y juicio diese y repartiera entre ellos aquella cantidad ó cantidades que mejor le pareciese, y nombrara heredero á uno con los gravámenes y obligaciones que bien visto la fueran, y con todas las reservas y condiciones que pareciesen; habiendo aceptado la madre la cesión, con promesa de señalar á cada uno de sus dichos tres hijos la cantidad á que los reconociera acreedores y de nombrar heredero á uno de ellos:

Resultando que la Doña María Ignacia otorgó testamento en 14 de Enero de 1836, asignando á D. Ramon y Doña Mercedes la cantidad de 4.000 libras, en atención á que ya tenían cobradas cada uno 12.000 por sus legítimas, é instituyendo heredero á su otro hijo D. Pablo, y en el caso de morir este sin hijos, al D. Ramon, y si este fallecía sin ellos, á Doña Mercedes:

Resultando que en 31 de Diciembre de 1847 murió la Doña María Ignacia Gali, sobreviviéndola sus expresados hijos D. Pablo, D. Ramon y Doña Mercedes, de los cuales el D. Ramon falleció soltero en 2 de Diciembre de 1854, y el D. Pablo murió en 23 de Diciembre de 1863, hallándose casado con Doña Brígida Rich y dejando un hijo llamado D. Gaspar; habiendo hecho la viuda Doña Brígida el correspondiente inventario de los bienes de aquel, de los que era usufructuaria:

Resultando que en 17 de Junio de 1864 Doña Mercedes Gali entabló la actual demanda pidiendo que se declarase nulo y se dejara sin efecto el convenio que se celebró con sus hermanos D. Pablo y D. Ramon en 23 de Mayo de 1835 y se condenase á Doña Brígida Rich y su hijo D. Gaspar Gali á entregarla la cuarta parte de los bienes que dejó D. Francisco Gali, la mitad de la otra cuarta parte de dichos bienes del D. Francisco que correspondió á D. Ramon, la mitad de los propios de este que quedaron á la muerte del mismo, y los frutos percibidos y podidos percibir, mandándose que para realizar la entrega y reparto se hiciera ante todo la oportuna liquidación de ámbas herencias:

Resultando que en apoyo de esta pretensión expuso que el referido convenio de 23 de Mayo de 1835, se hizo por haber creído que D. Francisco Gali otorgó testamento, lo que no era cierto, según el certificado del Cónsul de la Confederación suiza en Barcelona que presentaba, y que Doña María Ignacia Gali era usufructuaria de los bienes de su esposo, pues según las capitulaciones matrimoniales solo lo hubiera sido en el caso de haber quedado intestada la herencia de aquel, caso que no sucedió, pues fué heredero su hijo D. Francisco: que por tanto medió error que le anulaba: que además faltó la insinuación de la donación que contenía dicho contrato; y que siendo nulo por tales razones, debía dividirse la herencia del D. Francisco entre sus hermanos, y la del D. Ramon entre los dos que existían al morir este, que eran D. Pablo Gali y ella:

Resultando que Doña Brígida Rich y su hijo pidieron que se les absolviese de la demanda y se impusiera á la actora perpétuo silencio y el pago de las

costas, fundándose en que no habian existido en el convenio de 23 de Mayo de 1835 los errores que se decía, ni necesitaba de insinuacion, porque no contenia una donacion, sino una verdadera transaccion, la cual se equipara á la cosa juzgada y no se rescinde ni por lesion enormísima:

Resultando que en los escritos de réplica y dúplica insistieron las partes en sus pretensiones; y recibido el pleito á prueba, se practicaron las articuladas por uno y otro litigante:

Resultando que en 2 de Junio de 1866 el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona por la suya de 22 de Febrero de 1867, condenando á Doña Brigida Rich y D. Gaspar Gali á entregar á Doña Mercedes Gali la mitad de los bienes que de pertenencia del intestado de D. Ramon Gali obrasen en su poder, con los frutos percibidos y podidos percibir desde la contestacion á la demanda, prévia liquidacion; y absolviéndoles en cuanto á los demás extremos que dicha demanda contenia:

Resultando que contra este fallo interpuso Doña Mercedes Gali recurso de casacion, porque en su concepto infringe:

1.º El párrafo segundo de la ley 116 del título *de regulis juris*; la 57 del título *de obligationibus et actionibus*; la 1.ª y 2.ª del título *de in integrum restitutionibus*; todas del *Digesto*, y las 20 y 21, tit. 5.º, Partida 5.ª, segun las cuales «son nulos todos los contratos que se hayan celebrado por error;» puesto que este le hubo en la escritura de 23 de Mayo de 1835, y sin embargo se declaró válida.

2.º Las leyes 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª del *Digesto*, *de conditione sine causa*, que disponen que las obligaciones contraídas sin causa, esto es, mediante una causa imaginaria ó falsa, no producen efecto; por cuanto el expresado error, ó los hechos sobre los cuales recayó, habian sido la causa que la indujo á otorgar la mencionada escritura, cuya validez se estima.

3.º Las leyes del *Digesto*, 1.ª *de in integrum restitutionibus*, 1.ª *de dolo malo*, y 7.ª, párrafo noveno, *de pactis*, y la 28, tit. 11, Partida 5.ª, segun las cuales «el dolo es causa de nulidad en los contratos;» pues en el de 1835 le hubo, por cuanto D. Pablo Gali sabia que D. Francisco no habia hecho testamento, y le constaba, como Abogado, que tambien era inexacto que su citada madre fuese usufructuaria de aquellos bienes; y al afirmar con toda intencion ser cierto lo que sabia que no lo era, medió dolo por su parte.

Y 4.º Las leyes 34 y 36 del Código de Justiniano, *de donationibus*, y la ley 9.ª, tit. 4.º, Partida 5.ª; toda vez que conteniendo en último resultado la citada escritura una donacion hecha por los hijos á favor de la madre, y no reuniendo el requisito de la insinuacion, sin embargo de que su cuantía excedia de la cantidad de 500 florines, no se declaraba nula dicha escritura.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Haro:

Considerando que en las cuestiones de hecho la base para decidir la procedencia ó improcedencia del recurso de casacion, es la apreciacion de las pruebas hecha por la Sala sentenciadora sobre su existencia ó inexistencia, si contra ella no se ha citado ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales:

Considerando que á esa clase corresponde la que en primer término se ha discutido en estos autos, sobre si en el contrato escriturado de 23 de Mayo de 1835 intervino error, falsa causa y dolo que le invalide:

Considerando que la Sala en la sentencia de cuya casacion se trata, apreciando el conjunto de las pruebas, declaró que en dicho contrato *no habia mediado error esencial ni otra razon que pueda ahora invalidarlo*; sin que contra esta apreciacion se haya citado ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, por cuya sola razon son inaplicables las leyes que en apoyo del recurso se citan en los motivos 1.º, 2.º y 3.º:

Considerando que aun prescindiendo de esa falta de citacion de ley ó doctrina infringida en la apreciacion de la prueba hecha por la Sala; y aun en la hipótesis de que en el contrato de 23 de Mayo de 1835 hubiese habido error de parte de la demandante Doña Mercedes Gali de Amat en cuanto á haber ó no testado su hermano, consignándose en él otras causas cuya existencia se ha reconocido y que bastaban para fundar en ellas la transaccion convenida, serian inaplicables esas mismas leyes para el objeto del recurso, ó sea la casacion de la sentencia:

Y considerando, en cuanto al 4.º y último motivo, que tambien lo son las que en él se citan por referirse á las donaciones y la necesidad de su insinuacion para su validez, porque no es de esta clase el contrato de 23 de Mayo de 1835, y sí de transaccion, como lo califica la Sala en su sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Mercedes Gali de Amat, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 400 escudos depositados, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ventura de Colsa y Pando.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Hilario de Igón.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. señor D. José María Haro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 15 de Enero de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Diciembre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	Nombres de los interesados.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedicion del mandamiento.					Reales vn.	Escs. Mils.
1.813	21 Agosto 1866.....	28 Setiembre 1866....	1.859	El Ayuntamiento de Medina de las Torres.....			5.640	564
497	26 Febrero 1867.....	6 Diciembre 1867....	1.866	Idem del Puerto de Santa María.....	Pósitos.....	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851.	6.768	676,800
811	9 Abril 1867.....	16 id.....	2.160	Idem de Fuente de Cantos.....	Anticipos.....	Idem sin intereses.....	7.520	752
516	6 Marzo 1860.....	23 id.....	2.161	Idem de Alp.....	Medio diezmo.....	Idem con intereses desde 1.º Julio 1851.....	2.971,90	297,190
		30 id.....	2.162	Idem de Piernigas.....		Idem sin intereses.....	793,18	79,318
			2.163	Idem de Albendiego.....		Idem sin intereses.....	2.674,48	267,448
							26.367,56	2.636,756

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques de guerra habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Número de tripulantes.	SU MÁQUINA.		Número de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Consuelo.....	Goleta.....	D. Manuel Salas.....	Española.....	136	Hélice.....	200	2	12	Cortisco y Elrbay.....	»	»
Oberon.....	Vapor.....	Mr. Havel.....	Inglesa.....	75	Ruedas.....	260	3	»	»	»	A la mar.
African.....	Idem.....	Mr. Rut.....	Francesa.....	60	Idem.....	60	4	26	Isla del Principe.....	»	»
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	60	Idem.....	60	4	»	»	27	A la mar.

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Número de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS.		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	De su arqueo.	De su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
San Georje.....	Balandra.....	Mr. Loté.....	Inglesa.....	5	»	»	»	9	»	6	A la mar.	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Thomas.....	Idem.....	25	Hélice.....	60	»	112	De Gabon.....	7	»	
Tres hermanos.....	Pailebot.....	Mr. Tomás, R.....	Española.....	4	»	»	»	»	De Calabar.....	9	»	
Ethiophe.....	Paquete.....	Mr. Oylaus.....	Inglesa.....	54	Hélice.....	250	»	670	De Liverpool.....	9	»	
Water Lily.....	Balandra.....	Mr. Bell.....	Idem.....	12	»	»	»	50	De Batanga.....	9	»	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Thomas.....	Idem.....	25	Hélice.....	60	»	112	De Guaribi.....	9	A la mar.	
Isabel.....	Balandra.....	Mr. Jerónimo.....	Española.....	5	»	»	»	8	»	12	»	
Tres hermanos.....	Pailebot.....	Mr. Tomás, R.....	Idem.....	4	Hélice.....	60	»	112	De Bony.....	20	A la mar.	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Thomas.....	Inglesa.....	25	»	»	»	50	»	»	»	
Water Lily.....	Balandra.....	Nr. Bell.....	Idem.....	12	Hélice.....	60	»	112	De Bony.....	20	A la mar.	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Thomas.....	Idem.....	25	Idem.....	220	»	672	»	21	Idem.	
Calabar.....	Paquete.....	Mr. Corbett.....	Idem.....	52	Idem.....	220	»	672	De Bony.....	25	»	
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	52	»	»	»	»	»	26	A la mar.	
Isabel.....	Balandra.....	Mr. Jerónimo.....	Española.....	5	»	»	»	8	»	26	Camarones.	

COMERCIO VERIFICADO EN LA COLONIA POR LOS BUQUES QUE EXPRESA EL PRESENTE ESTADO EN EL MES DE LA FECHA.

NOMBRE DEL BUQUE.	DE IMPORTACION.		DE EXPORTACION.		INTRODUCIDOS EN DEPOSITO EN EL ALMACEN DEL ESTADO.	
	ESPECIE DE ARTICULOS.	SU VALOR. Escudós.	ESPECIE DE ARTICULOS.	SU VALOR. Escudós.	ESPECIE DE ARTICULOS.	SU VALOR. Escudós.
Mac Gregor.....	Comestibles, líquidos, telas.....	957	»	»	»	»
Belle Anais.....	Idem.....	1.114	»	»	»	»
General Alava.....	»	»	»	»	»	»
Elgiva.....	Comestibles, líquidos, telas.....	4.070	»	»	Telas, pólvora, fusiles, líquidos, ferreteria.	15.630
Mapingo.....	Idem.....	1.627	»	»	Paraguas y telas.....	550
	<i>Total</i>	<i>7.768</i>	<i>Total</i>	<i>3.320</i>	<i>Total</i>	<i>16.180</i>

Santa Isabel 26 de Noviembre de 1867.—Es copia, José Gomez de Barreda.—Hay un sello.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Octubre de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA	CENTE-	MAIZ.	GAR-	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-	CAR-	VACA.	TOCINO.	DE	DE
	Hectóli-	Hectóli-	Hectóli-	Hectóli-	Kiló-	Kiló-	Litro.	Litro.	Litro.	Kiló-	Kiló-	Kiló-	Kiló-	Kiló-
	tro.	tro.	tro.	tro.	gramo.	gramo.	—	—	—	gramo.	gramo.	gramo.	gramo.	gramo.
Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	
Alava.....	8'917	4'207	»	6'075	0'395	0'286	0'537	0'112	0'333	0'391	0'385	0'530	0'015	0'012
Albacete.....	11'531	4'554	6'955	6'036	0'201	0'192	0'516	0'052	0'186	0'347	»	0'704	0'014	0'014
Alicante.....	12'014	5'585	7'364	7'745	0'346	0'224	0'500	0'083	0'277	0'647	0'564	0'782	0'017	0'016
Aimeria.....	13'425	6'187	7'634	8'130	0'142	0'212	0'497	0'153	0'389	0'358	0'434	0'739	0'024	0'024
Avila.....	10'242	4'467	5'156	3'964	0'187	0'235	0'584	0'100	0'285	0'313	0'334	0'601	0'022	0'017
Badajoz.....	13'416	5'046	6'846	»	0'219	0'259	0'518	0'139	0'385	0'267	0'334	0'571	0'018	0'018
Barcelona.....	9'549	4'863	6'125	5'779	0'202	0'215	0'483	0'054	0'204	0'591	0'490	0'710	0'028	0'025
Burgos.....	9'227	4'238	5'448	4'955	0'246	0'247	0'507	0'072	0'294	0'355	0'338	0'614	0'014	0'012
Caceres.....	11'961	4'834	6'095	9'090	0'183	0'244	0'513	0'142	0'186	0'218	0'290	0'673	0'015	0'012
Cádiz.....	15'233	6'437	»	9'190	0'248	0'226	0'575	0'207	0'482	0'436	0'596	0'857	0'023	0'023
Castellon de la Plana.....	10'103	4'601	6'608	6'549	0'268	0'217	0'491	0'047	0'173	0'557	»	0'801	0'019	0'016
Ciudad-Real.....	11'015	4'432	6'359	»	0'291	0'203	0'474	0'002	0'233	0'357	»	0'835	0'018	0'018
Córdoba.....	14'401	5'558	8'468	7'232	0'236	0'226	0'404	0'150	0'322	0'291	0'389	0'738	0'020	0'022
Coruña.....	10'690	7'212	6'327	6'933	0'368	0'264	0'554	0'244	0'293	0'365	0'313	0'771	0'035	0'031
Cuenca.....	9'463	4'264	5'796	6'486	0'384	0'205	0'496	0'007	0'206	0'410	0'435	0'871	0'013	0'012
Gerona.....	12'055	5'612	8'757	5'938	0'188	0'203	0'507	0'098	0'283	0'495	0'473	0'580	0'024	»
Granada.....	12'722	6'172	8'347	8'378	0'264	0'225	0'479	0'148	0'385	0'358	0'528	0'784	0'023	0'026
Guadalajara.....	9'384	3'975	5'754	»	0'351	0'224	0'500	0'076	0'275	0'411	0'486	0'929	0'014	0'011
Guipúzcoa.....	10'135	4'909	»	7'544	0'332	0'250	0'560	0'143	0'415	»	0'345	0'585	0'018	»
Huelva.....	15'019	6'691	10'085	7'841	0'180	0'240	0'519	0'155	0'453	0'424	0'446	0'698	0'020	0'020
Huesca.....	9'031	4'160	6'050	5'434	0'530	0'280	0'472	0'048	0'171	0'611	0'472	0'909	0'019	0'009
Jaen.....	13'321	5'569	7'567	7'206	0'205	0'213	0'437	0'131	0'341	0'348	0'489	0'732	0'019	0'018
Leon.....	8'659	4'954	6'000	»	0'220	0'293	0'581	0'112	0'314	0'297	0'279	0'771	0'022	0'023
Lérida.....	11'787	4'087	6'058	4'844	0'422	0'270	0'530	0'040	0'228	0'529	0'425	0'738	0'016	0'015
Logroño.....	8'996	3'978	5'317	4'744	0'336	0'220	0'570	0'070	0'240	0'436	0'380	0'510	0'017	0'015
Lugo.....	9'753	7'052	6'530	7'137	0'360	0'295	0'623	0'176	0'327	0'157	0'217	0'592	0'038	0'030
Madrid.....	10'801	4'109	5'585	»	0'344	0'239	0'532	0'096	0'304	0'410	0'365	0'717	0'017	0'017
Málaga.....	14'099	6'095	»	8'681	0'137	0'228	0'489	0'198	0'481	0'450	0'580	0'928	0'024	0'018
Murcia.....	12'901	5'153	7'667	7'281	0'235	0'197	0'483	0'096	0'262	0'404	0'498	0'601	0'012	0'012
Navarra.....	9'466	4'156	»	4'670	0'399	0'265	0'503	0'053	0'117	0'400	0'404	0'492	0'013	0'017
Orense.....	9'180	5'881	6'317	6'271	0'267	0'291	0'537	0'144	0'290	0'210	0'237	0'633	0'022	0'021
Oviedo.....	10'220	6'616	7'050	6'023	0'372	0'249	0'559	0'253	0'323	0'246	0'289	0'798	0'035	0'037
Palencia.....	8'553	4'499	5'826	»	0'305	0'232	0'589	0'076	0'314	0'289	0'263	0'677	0'015	0'014
Pontevedra.....	12'787	8'288	6'260	7'326	0'335	0'279	0'550	0'154	0'247	0'274	0'271	0'649	0'044	0'043
Salamanca.....	9'596	5'159	5'844	»	0'197	0'266	0'548	0'084	0'280	0'313	0'275	0'666	0'016	0'015
Santander.....	10'063	5'650	6'846	6'936	0'354	0'245	0'550	0'146	0'270	0'395	0'352	0'813	0'035	0'023
Segovia.....	8'837	4'138	4'945	»	0'174	0'249	0'609	0'114	0'378	0'334	0'300	0'582	0'008	0'010
Sevilla.....	15'051	5'847	»	7'587	0'246	0'235	0'455	0'220	0'365	0'415	0'487	0'745	0'018	0'016
Soria.....	8'337	3'933	4'888	»	0'327	0'256	0'572	0'084	0'302	0'376	0'361	0'896	0'015	0'017
Tarragona.....	10'745	4'550	6'941	5'539	0'166	0'204	0'492	0'078	0'167	0'558	0'495	0'713	0'024	0'021
Teruel.....	9'440	4'032	5'787	4'900	0'466	0'200	0'553	0'052	0'208	0'493	0'291	0'688	0'011	0'011
Toledo.....	10'468	3'801	5'585	»	0'287	0'232	0'481	0'090	0'280	0'307	0'303	0'609	0'010	0'009
Valencia.....	10'711	4'686	7'364	6'431	0'309	0'193	0'528	0'058	0'200	0'439	0'481	0'702	0'016	0'015
Valladolid.....	9'898	4'805	5'099	»	0'274	0'283	0'565	0'064	0'249	0'307	0'335	0'710	0'010	0'010
Vizcaya.....	10'522	4'820	»	5'801	0'415	0'298	0'612	0'170	0'412	»	0'302	0'655	0'024	»
Zamora.....	9'563	5'506	6'351	»	0'231	0'243	0'615	0'077	0'195	0'258	0'271	0'714	0'012	0'011
Zaragoza.....	8'409	3'485	4'361	3'765	0'419	0'240	0'495	0'035	0'159	0'493	0'353	0'660	0'011	0'009
Islas Baleares.....	12'023	5'530	»	7'027	0'229	0'201	0'545	0'093	0'218	0'471	0'495	0'602	0'017	0'022
Precio medio en toda España.....	10'912	5'091	6'209	6'541	0'289	0'239	0'530	0'112	0'281	0'390	0'391	0'710	0'019	0'017

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Es. Mls.		
TRIGO.....	{ Precio máximo.....	20'171	Aracena.....
	{ Idem mínimo.....	7'110	Valencia de Don Juan.....
CEBADA.....	{ Precio máximo.....	11'531	Právia.....
	{ Idem mínimo.....	2'927	Tarazona.....

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 5.º

Segun comunicacion del Cónsul de España en Bélgica, trasladada por el Ministerio de Estado á este de Gracia y Justicia, se proyectaba por el Gobierno de aquella nacion la construccion de un Palacio de Justicia en la ciudad de Amberes, y se convoca á concurso á los Arquitectos del país y á los extranjeros. Lo que se anuncia en la GACETA para que llegue á noticia de los Arquitectos españoles que deseen tomar parte en el concurso, los cuales podrán acudir á la Secretaría de este Ministerio á enterarse del plan de situacion y condiciones de la obra, que al efecto se han remitido por el expresado Cónsul.

Madrid 27 de Enero de 1868.==El Subsecretario, Vicente Gomis.

Negociado 9.º

En el Juzgado de primera instancia de Baeza, del territorio de la Audiencia de Granada, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre último. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Enero de 1868.==El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del muelle de Marin, provincia de Pontevedra, bajo la cantidad de 46.744 escudos 428 milésimas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos. correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.300 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 25 de Enero de 1868.==El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del muelle de Marin, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Número 57.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR DE LAS ANTILLAS.—ISLA DE SAN THÓMAS.

Luz en la batería Mohlenfels.

Las Autoridades de San Thómas participan que habiendo sido destrozado el faro de la batería Mohlenfels por el huracan que tuvo lugar el 29 de Octubre último, no podrá encenderse la luz del mismo, y se dará el oportuno aviso cuando vuelva á restablecerse. (Véase el núm. 579 del cuaderno de Faros de ámbas Américas.)

Al mismo tiempo se participa que mientras siga apagada dicha luz se encenderá un farol en su lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1867.==Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 356.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones. Reales. Cénts.
------------------	----------------	--

MES DE FEBRERO DE 1862.

Provincia de Toledo.

49702	Ayuntamiento de Ocaña.....	2.392,50
49703	Idem de Pelahustan.....	154
49704	Idem de Portillo.....	1.376,11
49705	Idem de Santa Olalla.....	20.933,48
49706	Idem de Seseña.....	3.105,86
49707	Idem de Villacañas.....	3.581,74
49708	Idem de Villanueva de Alcardete.....	30.443,75
49709	Idem de Ventas de Retamosa.....	1.010,91
49710	Idem de Valde Santo Domingo.....	851,74

MES DE MARZO.

Provincia de Toledo.

49711	Ayuntamiento de Cazalegas.....	1.026,14
49712	Idem de Cebolla.....	27.796,28
49713	Idem de Ocaña.....	1.126,62
49714	Idem de Seseña.....	729,13
49715	Idem de Villanueva de Alcardete.....	5.440
49716	Idem de Villacañas.....	1.069,75

MES DE ABRIL.

Provincia de Toledo.

49717	Ayuntamiento de Chozas de Canales.....	821,34
49718	Idem de La Guardia.....	1.600
49719	Idem de Ocaña.....	2.254,14
49720	Idem de Valde Santo Domingo.....	7.509,23
49721	Idem de Villacañas.....	3.331,41
49722	Idem de Villanueva de Alcardete.....	6.400
49723	Idem de Yeles.....	8.486,82

MES DE MAYO.

Provincia de Toledo.

49724	Ayuntamiento de Cazalegas.....	480,54
49725	Idem de Cebolla.....	832,54
49726	Idem de Chozas de Canales.....	256
49727	Idem de La Guardia.....	953,34
49728	Idem de Lillo.....	11.360,55
49729	Idem de Ocaña.....	899
49730	Idem de Palahustan.....	96
49731	Idem de Santa Olalla.....	125,50
49732	Idem de Villacañas.....	7.473,62
49733	Idem de Ventas de Retamosa.....	605,51
49734	Idem de Villarreal ó Ciruelos.....	2.310
49735	Idem de Valde Santo Domingo.....	2.571,40
49736	Idem de Villanueva de Alcardete.....	12.826,68
49737	Idem de Yuncos.....	2.700,31

MES DE JUNIO.

Provincia de Toledo.

49738	Ayuntamiento de Azaña.....	27,20
49739	Idem de Cebolla.....	5.716,82
49740	Idem de Consuegra.....	3.300,59
49741	Idem de Lillo.....	10.128,05
49742	Idem de Ocaña.....	1.033,75
49743	Idem de Valde Santo Domingo.....	907,49
49744	Idem de Villanueva de Alcardete.....	5.338,07
49745	Idem de Yeles.....	48,75

MES DE JULIO.

Provincia de Toledo.

49746	Ayuntamiento de Consuegra.....	37.505,30
49747	Idem de Chozas de Canales.....	2.003,03
49748	Idem de Cebolla.....	3.604,46
49749	Idem de Cazalegas.....	365,87

49750	Ayuntamiento de La Guardia.....	3.286,95
49751	Idem de Lillo.....	2.154,67
49752	Idem de Ocaña.....	1.574,52
49753	Idem de Portillo.....	3.238,40
49754	Idem de Quero.....	10 698,67
49755	Idem de Seseña.....	572,81
49756	Idem de Valde Santo Domingo.....	1.624,45
49757	Idem de Villacañas.....	1.911,22

MES DE AGOSTO.

Provincia de Toledo.

49758	Ayuntamiento de Añover de Tajo.....	6.425,45
49759	Idem de Cebolla.....	224
49760	Idem de Casar de Escalona.....	3.084,73
49761	Idem de Consuegra.....	210,47
49762	Idem de La Guardia.....	1.888,54
49763	Idem de Ocaña.....	1.298,14
49764	Idem de Quero.....	4.221,54
49765	Idem de Seseña.....	526,98
49766	Idem de Santa Ana de Pusa.....	101,87
49767	Idem de Ventas de Retamosa.....	2.326,59
49768	Idem de Villacañas.....	5.905,73
49769	Idem de Valde Santo Domingo.....	7.020,28
49770	Idem de Villanueva de Alcardete.....	6.133,93
49771	Idem de Yepes.....	1.800,63
49772	Idem de Yeles.....	1.469,87

MES DE SETIEMBRE.

Provincia de Toledo.

49773	Ayuntamiento de Consuegra.....	7.105,02
49774	Idem de Cazalegas.....	10,67
49775	Idem de Chozas de Canales.....	5.386,67
49776	Idem de Escalona.....	352,23
49777	Idem de La Guardia.....	187,63
49778	Idem de Lillo.....	482,67
49779	Idem de Miguel Estéban.....	8.410,14
49780	Idem de Ocaña.....	45.615,30
49781	Idem de Quero.....	432
49782	Idem de Santa Ana de Pusa.....	144,96
49783	Idem de Santa Olalla.....	84,86
49784	Idem de Torrecilla.....	7.346,18
49785	Idem de Valde Santo Domingo.....	117,34
49786	Idem de Villacañas.....	2.790,69
49787	Idem de Villarreal ó Ciruelos.....	1.697,08
49788	Idem de Yepes.....	1.389,86
49789	Idem de Yeles.....	107,10

MES DE MAYO DE 1863.

Provincia de Avila.

49790	Ayuntamiento de Crespos.....	466,13
49791	Idem de Muñotello.....	53,32
49792	Idem de Mirueña.....	10.853,33

MES DE JUNIO.

Provincia de Avila.

49793	Ayuntamiento de Bercial.....	986,72
49794	Idem de Cabizuela.....	480
49795	Idem de Cabezas de Alambre.....	5.910,02
49796	Idem de Hernansancho.....	667,20
49797	Idem de Muñohierro.....	54,40
49798	Idem de Muñosancho.....	586,67
49799	Idem de San Juan de la Encinilla.....	160,06
49800	Idem de Tolbaños.....	65,33
49801	Idem de Velayos.....	854,45

MES DE JULIO.

Provincia de Avila.

49802	Ayuntamiento de Escarabajosa.....	1.441,60
49803	Idem de Muñosancho.....	1.306,67
49804	Idem de Navalunga.....	480,05

MES DE AGOSTO.

Provincia de Avila.

49805	Ayuntamiento de Arévalo.....	1.415,04
49806	Idem de Burgohondo.....	6.526
49807	Idem de Cabizuela.....	266,72

MES DE SETIEMBRE.

Provincia de Avila.

49808	Ayuntamiento de Arévalo.....	3.045,92
49809	Idem de Niharra.....	1.546,77
49810	Idem de Orbita.....	1.072

MES DE OCTUBRE.

Provincia de Avila.

49811	Ayuntamiento de Arévalo.....	2.433,60
49812	Idem de Magazos.....	1.013,33

MES DE NOVIEMBRE.

Provincia de Avila.

49813	Ayuntamiento de Arévalo.....	665,65
49814	Idem de Avila.....	8.000,53
49815	Idem de Barraco.....	14.992
49816	Idem de Burgohondo.....	1.525,97
49817	Idem de Hernansancho.....	1.066,67
49818	Idem de Horcajada.....	2.211,57
49819	Idem de Orbita.....	3.733,33
49820	Idem de Vita.....	17,17
49821	Universidad y tierra de Segovia.....	2.880

MES DE DICIEMBRE.

Provincia de Avila.

49822	Ayuntamiento de Arévalo.....	800,05
49823	Idem de Avila.....	8.687,31
49824	Idem de Blascoles.....	7.241,15
49825	Idem de Casas del Puerto de Tornavacas.....	2.137,07
49826	Idem de Casas del Puerto de Villatoro.....	2.949,44
49827	Idem de Gallegos de Sobrinos.....	107,31
49828	Idem de Pedro Bernardo.....	61.150,87
49829	Idem de Segovia.....	853,39
49830	Idem de Tiñosillos.....	597,81
49831	Universidad y tierra de Segovia.....	59.737,06

Madrid To de Enero de 1868.—Martinez.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.

A la una de la tarde del dia 31 del corriente mes, y en el local que ocupan las oficinas del mismo, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, donde podrá verse el pliego de condiciones y tasacion, se procederá a la venta en pública subasta de cinco mulas del referido Canal, que estarán de manifiesto en las cuadras del depósito del Campo de Guardias. 3475—1

A las dos de la tarde del dia 31 del corriente mes, y en el local que ocupan las oficinas del mismo, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, donde podrá verse el pliego de condiciones y tasacion, se procederá a la venta en pública subasta de varios coches, atalajes, carros y cubas de riego de este Canal, que se hallarán de manifiesto en las cocheras del depósito del Campo de Guardias. 3476—1

Desde el dia 13 del presente queda abierta la venta de árboles procedentes de los viveros de este Canal.

En las oficinas de la Direccion de las obras, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, se harán los pedidos y estarán de manifiesto los precios y clase de árboles todos los dias no feriados, de once a cuatro de la tarde. 3474—1

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1855.

HACIENDA.

CESANTES.

D. Manuel Chain y Freire, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo, por no reunir más que 12 años, 5 meses y un dia de servicios efectivos.

D. José Calderon é Hidalgo, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo, por no haber desempeñado 2 años destino alguno con Real nombramiento.

D. Nicolás Muñoz y Salvá, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 34 años, 11 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años y 8 dias, y se le acumulan como continuación en el destino de Jefe de Negociado de la Direccion general de la Deuda 9 meses y 14 dias; en igual destino en la de Bienes nacionales 4 años; que volvió a la Direccion de la Deuda en igual destino un año, 9 meses y 29 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase en la misma Direccion 11 meses y 20 dias; Jefe de Administracion de tercera clase en la misma 4 meses y 9 dias; Tesorero de Hacienda pública de Madrid 29 dias; Administrador especial de Consumos de Madrid un año, 4 meses y 21 dias; Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada 2 meses y 11 dias; Inspector de Sociedades de Crédito un año, 3 meses y 29 dias.

D. Pablo Aceituno, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 22 años, 9 meses y 15 dias de servicios, Extracto de los mismos: en el ejército 8 años; Administrador de Loterías de Orgaz 4 años, 10 meses y 13 dias; en igual destino en esta corte un año, 8 meses y 7 dias; Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Contabilidad 29 dias; Oficial segundo de la Contaduría de la Casa de Moneda de esta corte 4 años, 2 meses y 26 dias; en el mismo destino con aumento de sueldo 2 años, 2 meses y 10 dias; Administrador de las Salinas de Naval un año, 8 meses y 20 dias.

D. Fernando Calixto de Torres, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconocien-

dosele 25 años, 9 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 20 años y un día, y se le acumulan como agregado á la Sección temporal de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino 5 años; Oficial Interventor de las Salinas de Naval 9 meses y 5 días.

D. Juan Riaño é Hidalgo, clasificado sin derecho á clasificación, por no acreditar el suficiente número de años de servicios.

D. Juan Antonio Martín, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 20 años, 6 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 6 meses y 9 días; dependiente de la Visita de derechos de puertas de Guadalajara 3 años, 10 meses y 28 días; Oficial sexto de la Administración principal de Hacienda pública de Guadalajara 5 meses y 11 días; Oficial cuarto de la misma 6 meses y 3 días; Oficial quinto de la misma un año, 3 meses y 16 días; Oficial cuarto segundo de la de Huesca 9 meses y 14 días; Guarda-almacen del establecimiento de minas de Riotinto 7 años, 6 meses y 20 días.

D. José Ignacio Ruiz y Sanchez, clasificado con el haber anual de 150 escudos, cuarta parte de 600 que sirven de regulador, y 18 años, 7 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 3 meses y 9 días; Celador de vigilancia de Zaragoza 2 años, un mes y 15 días; Agente investigador de la Administración de Hacienda pública de Burgos 11 meses; Oficial sexto de la misma 7 meses y 20 días; Oficial séptimo segundo de la de Toledo un año, un mes y 10 días; Interventor especial de Minas de Teruel 7 meses y 16 días; Escribiente de la Comisión general de Estadística del Clero un año, 4 meses y 13 días; Escribiente de la Comisión de Archivos de las Escribanías de Cámara del suprimido Consejo de Castilla 5 meses y 12 días; Oficial segundo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Avila 9 meses y 18 días; Oficial quinto segundo de la de Hacienda pública de Badajoz un año, 4 meses y 23 días; Oficial segundo de la de Propiedades y Derechos del Estado de Jaen un año, 3 meses y 26 días; Oficial tercero en comisión de la de Avila 3 meses y 2 días; Oficial cuarto segundo de la de Guadalajara 4 meses y 5 días.

D. José Álvarez Berito, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 20 años y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Vista de la Aduana de Sevilla un año, 10 meses y 26 días; Administrador de los derechos de puertas de dicha capital 3 meses y 7 días; Vista primero de la referida Aduana un año, 2 meses y 29 días; Vista segundo de la de Madrid 3 años, 10 meses y 3 días; Vista primero de la misma 9 meses y 6 días; Inspector de la Administración de los derechos de puertas y Aduanas de Madrid 10 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Ventas de Bienes racionales 8 meses y 13 días; en igual destino en la Caja general de Depósitos 4 años y 22 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la misma 2 años, 7 meses y 17 días; Jefe de Negociado de primera clase un año, 6 meses y 19 días; Oficial primero de la Tesorería central un año y 6 días; Comisario Régio de las minas de Riotinto un mes y 26 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de la Deuda un año y 15 días.

D. José María de Undabeytia, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que tenía declarados anteriormente, reconociéndosele 22 años, un mes y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, un mes y 25 días; y se le acumulan como Administrador de Hacienda pública de Valladolid un año y 2 días.

JUBILADOS.

D. José Accvedo y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 40 años, 10 meses y un día de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

GOBERNACION.

CESANTES.

D. Rafael Joaquín de Federico, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 26 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 14 años, 3 meses y 5 días; Administrador de Correos de Dénia 5 años, 4 meses y 12 días; en igual destino en Zafrá 5 años y 2 meses; Oficial mayor de la Administración de los de San Sebastian un año, 3 meses y 3 días.

D. José Menéndez Alonso, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 19 años, 7 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 10 meses y 27 días; Ayudante de la Administración del Correo general un año, 11 meses y 2 días; Interventor de la de Alcalá de Henares 11 meses y 17 días; Ayudante segundo de la Administración central 17 días; portero tercero primero del Ministerio de la Gobernación 7 meses y 22 días; portero segundo del mismo un año, 6 meses y 19 días; ordenanza de planta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 5 años, 6 meses y 24 días; mozo segundo de estrados 11 meses y 25 días.

D. Manuel Lago y Pozo, clasificado con el haber anual de 150 escudos, cuarta parte de 600 que sirven de regulador, y 16 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, un mes y 3 días; dependiente de infantería de los derechos de puertas de Madrid 2 meses y 15 días; Furiel del presidio de Zaragoza 8 meses y 17 días; del de Barcelona un año, un mes y 25 días; del de Valencia un año y 3 meses; del de Alicante 2 meses y 25 días; Ayudante segundo del de Granada 2 meses y 3 días; Ayudante del mismo 2 años, 7 meses y 20 días; Ayudante segundo del de Ceuta un año y 13 días; Ayudante primero del de Sevilla un año, 3 meses y 6 días; Alcalde de la cárcel de Valladolid 5 meses y 2 días.

D. Ramon de Arcos, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 20 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 18 años, 2 meses y 9 días, y se le abonan por servicios militares 2 años, un mes y 10 días.

JUBILADOS.

D. Antonio Santisteban, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 30 años, un mes y 13 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

GRACIA Y JUSTICIA.

CESANTES.

D. Francisco Javier de Bringas, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad de 3.400 que sirven de regulador, y 25 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Baena 10 meses y 11 días; Juez de primera instancia de Vergara 8 años, 2 meses y un día; en el de Pamplona 2 años, 9 meses y 8 días; en el de Guadalajara 8 meses y un día; Magistrado de la Audiencia de Oviedo un año, 5 meses y 2 días; Fiscal de la de Burgos 9 años, 8 meses y 13 días; en igual destino en la de Pamplona 2 años, 3 meses y 24 días.

D. Dionisio Silva y Villaronte, clasificado con el haber anual de 1.100 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador, y 20 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 19 años, 2 meses y 24 días, y se le abonan como Colegial mayor de Fonseca 11 meses y 24 días.

D. Antonio Gonzalez Alban, clasificado con el haber anual de 1.100 escudos, mitad de 2.200 que sirven de regulador, y 24 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, 2 meses y 2 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Juez de primera instancia de Lugo un año, 5 meses y 12 días; en el de Orense 10 meses y 6 días.

D. Benito de Posada Herrera, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 20 años, 5 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años, 11 meses y 19 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Magistrado de la Audiencia de Madrid un año, 7 meses y 17 días; Presidente de Sala de dicha Audiencia un año, 10 meses y 6 días.

JUBILADOS.

D. Francisco María de Contreras, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 28 años, 9 meses y 25 días de servicios; Alcalde mayor de Torredonjimeno 3 años, 5 meses y 7 días; Recaudador y Agente investigador de la comisión de Memorias y Obras pías 4 años, 7 meses y 12 días, y se le abonan como cesante por reforma 12 años, 9 meses y 6 días, y por razón de carrera 8 años.

D. Juan Jimenez Fernandez y Antezana, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 24 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 12 años y 19 días, y se le acumulan como cesante por supresión 4 años, 2 meses y 27 días, y por razón de carrera 8 años.

D. Claudio Alba y Alonso, clasificado con el haber anual de 2.720 escudos, cuatro quintas partes de 3.400 que sirven de regulador, y 39 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 31 años, un mes y 18 días, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

D. Antonio Rius y Rossell, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 35 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 34 años, 4 meses y 10 días, y se le acumulan como Inspector de Estadística de la provincia de Gerona 9 meses y 26 días.

D. Miguel Muñoz Elena, clasificado con el haber anual de 2.720 escudos, cuatro quintas partes de 3.400 que sirven de regulador, y 38 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Mora un año y 22 días; en el de Ciudad-Rodrigo 3 años, 2 meses y 8 días; en el de Orgaz un año y 11 días; en el de Pontevedra 5 años, 8 meses y 12 días; en el de Lorca un año, 2 meses y 21 días; en el de Orense 7 años, 7 meses y 23 días; en el distrito del Sagrario de Granada 3 años, 3 meses y 3 días; en el del Salvador de Sevilla 7 meses y un día; Magistrado de la Audiencia de Canarias 2 años, 9 meses y 18 días; en igual destino en Oviedo 2 años, 3 meses y 10 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias 2 años y un día, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

D. José Meliton y Seguro, clasificado con el haber anual de 1.320 escudos, tres quintas partes de 2.200 que sirven de regulador, y 25 años, 11 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Fregenal 8 años, 6 meses y 3 días; en el de Ayamonte un año, 10 meses y 23 días; en el de Ecija 5 años y 2 meses; en el distrito del Salvador de Granada 9 meses y 6 días; en el de Almería un año, 7 meses y 23 días, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

ULTRAMAR.

CESANTES.

D. Feliciano Mallen y Sotomayor, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 20 años, un mes y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 5 años y 20 días; Escribiente quinto del mismo 3 años, un mes y 24 días; Escribiente sexto de primera clase 4 años, 6 meses y 3 días; Oficial de la Administración de Rentas de Cuba 10 meses y 29 días; Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana 2 años, 9 meses y 24 días; Oficial de la Administración central de Rentas y Estadística de dicha isla 9 meses y 15 días; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de la misma un año, 2 meses y 13 días; Oficial de la Administración de Rentas y Estadística de dicha isla 8 meses y 28 días; Oficial cuarto en comisión de la Sección central de Rentas 7 meses y 12 días; Oficial cuarto de la Contaduría general de Hacienda 3 meses y 29 días.

D. José Gabriel Pages y Anariz, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 20 años, 10 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor titular de la Tenencia de Gobierno del Mariel 2 años, 3 meses y 9 días; en igual destino en Guanabacoa 6 años, 4 meses y 6 días; Fiscal primero del Juzgado de la Capitania general de la isla de Cuba 3 años, 7 meses y 11 días; Asesor del Juzgado de armas prohibidas un año, 4 meses y 11 días; Alcalde mayor de San Antonio 3 años, 7 meses y 14 días; en igual destino en Santiago de Cuba 2 años, 7 meses y 13 días; Juez especial de Hacienda de la Habana un año y 8 días.

D. Antonio Alvarez Arenas, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, mitad de 4.400 que sirven de regulador, y 20 años, 2 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 4 meses y 24 días, y se le acumulan como Tesorero de Hacienda pública de Toledo 9 meses; Presidente de la comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Oviedo 4 años, un mes y 5 días.

D. Juan Perez Obanda, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 21 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: portero de la Tesorería de Rentas de Toledo 6 años y 22 días; Oficial sétimo de la Contaduría de Rentas de Segovia un año, 4 meses y 8 días; Oficial tercero de la Administración de Contribuciones directas de dicha provincia un año, 2 meses y 3 días; Guarda-almacen de la Aduana de Granada 12 años, 11 meses y 5 días.

D. Luis Leni Inglot, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 30 años, 5 meses y 26 días de servicios que tenia reconocidos anteriormente.

D. Antonio Perez Bielbas, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 26 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Meritorio en la Administración general de Rentas terrestres de la Habana 2 años, 7 meses y 23 días; Meritorio de la misma 4 años, 6 meses y 8 días; Escribiente único de la misma 2 años, 4 meses y 12 días; Escribiente cuarto de la Contaduría de dicha Administración 3 años y 21 días; Escribiente segundo de la misma 5 años, 8 meses y 4 días; Oficial sexto primero de la expresada Administración 3 años, 10 meses y 4 días; Oficial quinto segundo de la misma 6 meses y un día; Oficial quinto primero de la misma 8 meses y 24 días; Oficial segundo de cuarta clase 2 años, 9 meses y 13 días.

JUBILADOS.

D. Facundo Ordoñez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, dos quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 23 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de cesante 15 años y 18 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

MONTE-PIOS.

Doña Manuela Carderid, viuda de D. Manuel Vales, Oficial primero que fué de la Administración de Contribuciones de Orense. Se le declara la pension de 150 escudos anuales.

Doña Juana Sanchez Rivera, viuda de D. Juan Antonio de la Encina, Jefe que fué de la Sección de Contabilidad en la provincia de Huesca. Se le declara la pension de 300 escudos anuales.

Doña Clementina y Doña Julia Pardo Montenegro, huérfanas de D. José, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se les declara la pension de 150 escudos anuales.

Doña Isabel y Doña Leonor Salelles, huérfanas de D. José, Regente que fué de la Real Chancillería de Granada. Se les declara la pension de 900 escudos anuales.

Doña Felisa Balboa, viuda de D. Carlos de Leon y Navarrete, Ministro cesante del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara la pension de 2.000 escudos anuales.

Doña Carmen Ladron de Guevara, viuda de D. Antonio Lorenzo Toribio, Factor que fué de prisiones. Se le declara la pension de 150 escudos anuales.

Doña Margarita Lopez Rojo, huérfana de D. José, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Palencia. Se le declara la pension de 150 escudos anuales.

Doña Josefa Mas y Padrines, viuda de D. Victorino de Fontanilles, Capitan del Resguardo militar. Se le declara la pension de 350 escudos anuales.

Doña María Antonia Melendro, viuda de D. Gregorio Ramos é hija de D. Mariano, Oficial que fué de la Contaduría general de Salinas. Se le declara la pension de 250 escudos anuales.

Doña Paula Sanz de Baranda, viuda en primeras nupcias de D. Juan Manuel Gandarias, Contador general que fué de Propios y Arbitrios de la provincia de Albacete. Se le declara la pension de 300 escudos anuales.

Doña Nicolasa de Tobar, viuda de D. José Oliver é hija de D. Benito, Cónsul general que fué. Se le declara la pension de 1.125 escudos anuales.

Doña Bárbara Soles, viuda de D. Jerónimo Goicoechea, Tesorero central jubilado. Se le declara la pension de 875 escudos anuales.

Doña Catalina Quevedo, viuda de D. José Calzadilla, Recaudador-Administrador que fué de los ramos de Gobernacion de la provincia de Canarias. Se le declara sin derecho á pension de viudedad.

D. Antonio y Doña Consuelo Martin, huérfanos de D. Antonio, Oficial sexto que fué de la Direccion general de Correos. Se les declara la pension de 300 escudos anuales.

Doña Rosalía Catalan, huérfana de D. Dionisio, Consejero que fué de Castilla, y viuda de D. Fernando María Salamanca, Brigadier que fué de ejército. Se le declara la pension de 1.250 escudos anuales.

Doña Emilia Moldenhaver, viuda de D. Francisco María de la Torre, Consejero de Estado jubilado. Se le declara la pension de 1.500 escudos anuales.

Doña Luisa Driago y Cirri, viuda de D. Isidro Wall, Conde de Armildez de Toledo. Se le declara la pension de 2.000 escudos anuales.

Doña Luisa Gonzalez Echevarría, viuda de D. Joaquin Barroeta, Administrador Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara la pension de 650 escudos anuales.

Doña Amalia Aragon, viuda de D. Agustín Ogando, Administrador de Rentas que fué de varias provincias. Se le declara la pension de 100 escudos anuales.

Doña Ana Francisca Rada, viuda de D. Diego Romero, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Sisante. Se le declara la pension de 100 escudos anuales.

Doña Carolina Mendía, huérfana de D. Carlos, Administrador que fué de la Estafeta de Tolosa. Se le declara la pension de 220 escudos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Vicenta Piedra, viuda de Sergio Soliva, Celador que fué de ferro-carriles. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales.

Teresa Santos, viuda de Isidro Herrera, peon caminero que fué. Se le declaran dos mesadas al respecto de 7 rs. diarios.

Mariana Cortijo, viuda de Pedro Gonzalez, peon caminero que fué. Se le declara como á la anterior.

EXCLAUSTRADOS.

D. Nicolás Gete y Domingo, Presbítero del monasterio de San Millan de la Cogolla. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. Juan García Rivero, corista profeso del convento de agustinos de Guadix. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Francisco García Romero, Presbítero francisco de Sevilla. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

Madrid 15 de Enero de 1868.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º.—El Presidente, Cabezas.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 1.º del próximo mes de Febrero se abre el pago para todas las clases activas y pasivas que cobran por esta Tesorería. El de las pasivas estará abierto hasta el 10 inclusive y se verificará en la forma siguiente:

DIA 1.º DE FEBRERO.

De diez á tres.

Montepío militar, primera clase: Montepío de Juces; Pensiones remuneratorias: Secuestros: Exclaustrados; y retirados de Guerra, clase de tropa.

DIA 3.

De diez á tres.

Montepío civil, letras de la A á la E inclusive: Emigrados de América: Retirados de Marina; y Convenidos de Vergara.

DIA 4.

De diez á tres.

Montepío civil, letras de la F á la L inclusive; y Retirados de Guerra, clase de Capitanes y subalternos.

DIA 5.

De diez á tres.

Montepío civil, letras de la M á la Q inclusive; y Cesantes de todos los Ministerios.

DIA 6.

De diez á tres.

Montepío civil, letras de la R á la Z inclusive; y Jubilados de todos los Ministerios.

DIA 7.

De diez á tres.

Montepío militar, segunda y tercera clase; y Retirados de Guerra, clase de Jefes, y Montepío de Marina.

DIAS 8 Y 10.

De doce á tres.

Todas las clases sin distincion, y retenciones.

Madrid 29 de Enero de 1868.—El Tesorero, Manuel de la Escalera.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 1.º de Febrero próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

Madrid 29 de Enero de 1868.—Lage.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Patones, dotada con el sueldo anual de 90 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspi-

rante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
3958—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Brunete, dotada con el sueldo anual de 438 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 10 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
3959—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rascafría, dotada con el sueldo anual de 160 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 2 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
3960—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pelayos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 6 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
3961—2

Se halla vacante, por defunción del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puebla de la Mujer muerta, dotada con el sueldo anual de 30 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 12 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
3962—2

Por decreto fecha 21 del mes actual ha sido aprobada la constitucion de una sociedad especial minera que con el nombre de *El Fénix* se ha establecido en esta capital con el objeto de beneficiar la mina de plomo denominada *Aurora* y la de galena nombrada *La Segura*, sitas en término de Cervantes, de la provincia de Lugo, en virtud de escritura otorgada el día 28 de Octubre de 1867 ante el Notario D. José Guerrero Brea.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 27 de Enero de 1868.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
4001

Por decreto fecha 21 del corriente mes, dictado de conformidad con el parecer del Consejo provincial, ha sido aprobada la reforma de los estatutos de la sociedad especial minera constituida en esta capital con el nombre de *La Vencedora*, consignada en escritura otorgada en esta corte ante el Notario D. Mariano Demetrio de Ortiz el día 24 de Diciembre de 1867.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 27 de Enero de 1868.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
4000

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS

Y NATURALES.

Premios de 1867.

En el concurso público abierto por esta Real Academia y publicado en la GACETA de 8 de Abril de 1866 para adjudicar los premios á los autores de las Memorias que desempeñasen satisfactoriamente, á juicio de la misma Academia, los tres temas que en el programa se expusieron, se presentaron dos Memorias únicamente para optar al primer premio, cuyo número, orden de presentación y lemas fueron publicados en la GACETA de 4 de Mayo de 1867.

Y habiendo procedido la Academia al examen y calificación de estas Mé-

morias, ha acordado, despues del detenido análisis de las mismas, resolver lo siguiente:

PRIMER TEMA.

Describir detalladamente todos los métodos que pueden emplearse para calentar y ventilar grandes edificios ó habitaciones en que deban reunirse muchas personas: comparar los diferentes métodos, dando la preferencia á uno de ellos en general ó en cada caso particular: presentar todos los cálculos necesarios y acompañar un estudio para la aplicacion de este adelanto en algunos edificios de España, con los dibujos necesarios y todo lo que se crea conveniente para que el trabajo pueda contribuir á generalizar en nuestro país una mejora tan importante.

Las dos Memorias presentadas para optar á este premio tenían por lemas: Número 1. Nadie desconoce la importancia de la higiene de la alimentación; y ¿no es el aire uno de los elementos esenciales para la vida?

Núm. 2. La ventilacion de las habitaciones es siempre necesaria para su salubridad; su calefaccion solo lo es en algunos casos.

La Academia ha resuelto:

1.º Haber lugar á adjudicar el premio á la Memoria núm. 1, y señalada con el primero de dichos lemas.

2.º Que no reuniendo las condiciones del programa la Memoria núm. 2, no habia lugar á adjudicar el *accesit*.

A consecuencia de esta declaracion se procedió en sesion general de la Academia, fecha 27 del actual, á abrir el pliego que debia contener el nombre del autor de la Memoria premiada, resultando serlo el Sr. D. Francisco de Paula Rojas, Ingeniero industrial y Catedrático de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Acto continuo se procedió á quemar el pliego cerrado que acompañaba á la Memoria núm. 2.

Lo que por acuerdo de la Academia se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1868.—El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 365 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el en que se anuncie por primera vez en la GACETA DE MADRID; pasados los cuales se procederá en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Malaga 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.
3963—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jimera de Livar, de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se ha de proveer en conformidad con lo que determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.
3966—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

D. José Justo Madramany, Gobernador de la provincia de Murcia.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ojos, de esta provincia, dotada con 300 escudos anuales, la que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lo que anuncio al público para que los aspirantes á dicha Secretaría dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento en la forma debida.

Murcia 21 de Noviembre de 1867.—Madramany. 1965—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se halla vacante el partido de Girujano titular de Valledado, que consta de 169 vecinos, cuya dotacion consiste en 150 escudos anuales pagados del fondo municipal por la asistencia de 25 familias pobres y casos de oficio; siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 20 de Enero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.
4019

Por defunción del que le obtenia, se halla vacante en Adrados, que consta de 125 vecinos, el partido de Cirujano titular, con el sueldo de 20 escudos anuales pagados del fondo municipal por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio; siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 20 de Enero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.
4020

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano titular de tercera clase de Navas de Oro, que consta de 249 vecinos, cuya dotacion consiste en 200 escudos anuales pagados del presupuesto municipal, casa gratis y libre del pago de contribucion, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio; siendo convencional el ajuste de los vecinos acomodados, el cual se calcula en 800 escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 20 de Enero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro. 4021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion de este Gobierno de provincia se sacan á pública subasta las obras de construccion de Escuelas para niños de ámbos sexos, con habitaciones para los Maestros, y Casa Consistorial en el pueblo de Tábara, bajo el tipo de 3.497 escudos y 468 milésimas.

La subasta será doble y simultánea y se verificará el dia 29 de Febrero, á la hora de las doce, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo ante el Alcalde y comision del Ayuntamiento, y en esta capital en mi despacho bajo la presidencia de mi Autoridad ó persona en quien delegue, llevándose á cabo con estricta sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo puesto al final de este anuncio, y la cantidad que haya de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 174 escudos y 873 milésimas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda consolidada al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen será al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Zamora 28 de Enero de 1868.—El Gobernador, Juan Perez Rey.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de Casa Consistorial, Escuelas públicas para niños de ámbos sexos, y habitaciones para los Maestros, en Tábara, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 4007

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SIETE IGLESIAS.

Por no haber aceptado el Médico-cirujano que fué agraciado con la plaza de Beneficencia titular de esta villa, que se hallaba vacante, las condiciones bajo las cuales habia de otorgarse el contrato ó escritura de compromiso entre el mismo y esta Municipalidad, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza para la asistencia de 70 familias pobres, dotada con 200 escudos cobrados por trimestres vencidos de la Depositaria de estos fondos municipales, y por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, durante el cual los aspirantes podrán dirigir las solicitudes documentadas en forma á esta Presidencia; quedando en libertad el que resulte agraciado de celebrar ajustes ó iguales parciales con el resto de los vecinos pudientes, que serán 320.

Siete Iglesias 15 de Enero de 1868.—El Presidente accidental, Francisco Rodriguez. 4010

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HORNOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 60 escudos anuales pagados por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 dias desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Hornos 29 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Santos Mayoral. 3955—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MANJARRÉS.

Por fallecimiento del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 80 escudos pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el término de 30 dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Manjarrés 15 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Balbino García. 3956—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RABANERA.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría de este

Ayuntamiento, dotada con el haber de 170 escudos pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 30 dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Rabanera 18 de Agosto de 1867.—P. A. del Alcalde, el Teniente, Leon Levio. 3924—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE POZUELO DE LA ÓRDEN.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de cuarta clase de dicho pueblo, dotada con el sueldo anual de 80 escudos por la asistencia de 12 familias pobres, pagados del presupuesto municipal, y además las iguales de los vecinos acomodados, que ascienden á 40 cargas de trigo, y separadamente los golpes de mano airada. Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al Alcalde del expresado pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de su anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pozuelo de la Orden 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, Alejandro Guierrez. 4011

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE EL FRASNO.

La plaza de Médico-cirujano del pueblo de El Frasno y su agregado Aluenda, situados en la carretera de Madrid á Zaragoza, á dos leguas de Calatayud, y cuyo vecindario es el de 320 vecinos, se halla vacante. Su dotacion consiste en 10.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, á saber: los 2.000 del presupuesto municipal por Beneficencia, y los 8.000 por las iguales con los vecinos no pobres, cuyo pago garantizará una junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

El Frasno 17 de Enero de 1868.—El Alcalde, Julian del Rio. 4013

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CABEZAMESADA.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de tercera clase de esta villa de Cabezasmesada, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir á las 70 familias pobres que segun el reglamento vigente de 9 de Noviembre de 1864 corresponden á la misma, y la de hacer por su cuenta las iguales con los vecinos no pobres, y la cobranza de lo que las mismas puedan producirle. La poblacion consta de 275 vecinos; está situada en el partido judicial de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo; dista tres leguas de la primera y 13 de la segunda; es escasa de comestibles y puramente agrícola, y en ella se encuentra un Profesor de Medicina y Cirugía con residencia fija.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas conforme al artículo 15 del citado reglamento al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cabezamesada 20 de Enero de 1868.—El Alcalde, Antonino Breton y Cano. 4014

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de San Bartolomé de las Abiertas, poblacion de 240 vecinos, sana, situada á tres leguas de la cabeza del partido judicial, Talavera de la Reina, y 10 de la capital Toledo.

La dotacion anual del Profesor será de 700 escudos que percibirá por trimestres vencidos en la forma siguiente: 200 del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres que se clasifiquen hasta el número de 70, y 2 escudos más por cada una de las que excedan de dicho número, y los 500 restantes serán satisfechos por los vecinos más acomodados, quedando la cobranza á cargo de una comision de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial de Toledo* y GACETA DE MADRID.—Manuel Rodriguez y Gonzalez. 4015

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.

Se anuncia la vacante de la plaza de Cirujano del pueblo de Aldeanueva de San Bartolomé, en el partido judicial de Puente del Arzobispo, con 740 escudos anuales pagados en esta forma: 200 escudos del presupuesto municipal por la asistencia á 70 familias pobres que designe el Ayuntamiento, y los 540 restantes por iguales entre los demás vecinos por trimestres vencidos: dista de la capital de provincia 19 leguas, y tres de la del partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos al Presidente del Ayuntamiento, debidamente documentadas, en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Aldeanueva de San Bartolomé 9 de Enero de 1868.—El Alcalde Presidente, Leon García. 4016

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Valcárcel, Contador de Hacienda pública que fué en esta provincia en 1839 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA del Gobierno, se presente en esta Administración á satisfacer los 403 escudos 269 milésimas que le resultaron de alcance de por mitad con D. Juan Miguel Garrido, Subdelegado de Rentas en el citado año, en el partido de Huete; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 27 de Enero de 1868.—El Administrador, Vicente Moreno.

4006

JUZGADO DE PAZ DE VALLECAS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado de paz de esta villa por renuncia del que la obtenía. Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene el art. 10 del Real decreto de 22 de Octubre de 1855 dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Juez de paz dentro del término de 30 días, que deberán contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.

Vallecas 11 de Agosto de 1867.—El Secretario del Juzgado, Romualdo Gomez.

3957—2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMADEN.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Hago saber que se halla vacante en este Juzgado una plaza de Procurador, por renuncia de D. Cándido Manuel del Campo que la desempeñaba.

Los que se crean adornados de los requisitos prevenidos en el párrafo segundo del art. 61 del reglamento de Juzgados, podrán solicitarla en el término de 15 días en que aparezca inserto el presente en el *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Almaden á 23 de Enero de 1868.—Juan Manuel Romero.—De su orden, Benito Rey.

3994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, por defunción de José María Burgueño que la servía, cumpliendo con lo ordenado por el Excmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, he acordado anunciar dicha vacante por medio de edictos que se fijarán en esta villa é insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Toledo, Segovia, Valladolid y Salamanca, á fin de que los que quieran pretenderla presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el último de los periódicos referidos.

Arévalo 27 de Enero de 1868.—Patricio B. Flores.—Por su mandato, Francisco Guerra.

3991

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la Propiedad de este dicho partido, D. Enrique Díaz Otero, ha cesado en el desempeño del referido cargo. Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Frechilla á 17 de Enero de 1868.—Ramon de Colsa.—Por su mandato, Julian Rodriguez.

4029

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el Escribano de su número da fe.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia que D. Francisco Carranza y Maldonado ha cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de esta villa; y disponiendo el expresado artículo que para que pueda devolverse la fianza prestada, y llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, ha de publicarse en el *Boletín oficial* y GACETA del Gobierno, así lo verifico por el presente mi cuarto anuncio,

Orgaz 20 de Diciembre de 1867.—Manuel C. Gonzalez.—Por su mandato, Pablo Aguilar.

4028

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano actuario que suscribe, se sacan á pública subasta nueve fincas rústicas, sitas en el término de Valdaracete, de cabida total de 52 fanegas y media con 20 peonadas, seis olivos, y contiguos á ellas unos corrales de piedra seca, con una choza cueva subterránea para ganado, tasadas todas en la suma de 1.866 escudos con 400 milésimas; señalándose para el remate la hora de las doce de la mañana del día

18 de Febrero próximo, en el local de dicho Juzgado, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 24 de Enero de 1868.—El Escribano, Benito Cepeda.

3987

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano D. Manuel García Rodrigo, se vende judicialmente una casa sita en esta corte, calle de Jesús del Valle, distinguida con los números 23 antiguo y 32 moderno de la manzana 463. Mide, según declaración del Arquitecto, 1.323 pies y 58 pulgadas cuadradas: tasada en 11.169 escudos 500 milésimas, á rebajar cargas. El remate tendrá lugar en el Juzgado de S. S. I., sito en la Audiencia territorial, el día 19 de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 24 de Enero de 1868.

3982

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta varios muebles y pinturas, tasados los primeros en 1.765 escudos y las segundas en 978, que en junto hacen 2.743 escudos, depositado todo en D. Miguel Saverio y Carabella, que vive en la plazuela de la Leña, núm. 7, tienda de zapatería; cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, á las doce y media, en el local que ocupa dicho Juzgado; y se previene á los licitadores que previamente al acto han de poner sobre la mesa del Juzgado 400 escudos para tomar parte en la subasta, cuyas sumas se devolverán concluida que sea esta, á excepcion de la correspondiente al mejor postor; y que en la Escribanía del actuario, sita en el local del repetido Juzgado, á la hora de despacho se darán más pormenores.

Madrid 28 de Enero de 1868.—Prida.—Por mandato de S. S., Celestino de Flores.

3983

D. Pedro Cruz y Heredero, Juez de paz é interino de primera instancia por enfermedad del propietario de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su óbito ha dejado D. Domingo Díaz de Yela, vecino que fué de la villa de Loeches, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo el día 30 de Mayo de 1865 sin haber otorgado disposición testamentaria, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA del Gobierno, comparezcan á deducirle en forma legal en el juicio de abintestato que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del actuario, á instancia de Doña Ramona, Doña Juana, Doña Nicolasa y Doña María del Carmen Díaz de Yela, hermanas del finado; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio por los trámites de derecho, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Enero de 1868.—Pedro de la Cruz y Heredero.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

3985

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Decano de los de su clase, autorizada por el Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Juan Pardo, mayoral que fué de uno de los coches-diligencias á los Carabanchales, á fin de que se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria y dé sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por delito de estafa de un abrigo impermeable de la propiedad de la señora Doña Dolores de Apodaca, Condesa del Benedicto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le puede parar perjuicio.

4005

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada del Escribano D. Federico Camacha, se llama y emplaza á D. Arsenio Buxo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para hacerle saber una providencia recaída en los autos seguidos contra el mismo por D. Cándido Zafra sobre desahucio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1868.

4004

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte y Juez de primera instancia de la misma y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde hoy, á D. Emilio Ponce de Leon, á fin de que se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por estafa.—José Pérez Martín.

4003

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos de abintestato de D. Juan Mendiá, vecino que fué de la misma, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 días comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1868.—Ortega.

4002

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Curto, de esta vecindad, para que dentro de 30 días que se le señalan se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por aprehension de escopetas extraídas á la fuerza de una tienda co-

mercio de esta ciudad por varios sujetos revolucionarios en los últimos días del mes de Agosto próximo pasado, faltando también después á los bandos publicados sobre el particular; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que corresponda.

Béjar 21 de Enero de 1868.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Narciso Martín. 3999

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Avila y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente primer edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Carmen Gorástegui, para que en dicho término, después de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que pende por el delito de contrabando; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio consiguiente.

Avila 20 de Enero de 1868.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez. 3998

D. Manuel Pobes Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bautista Imberlon, natural de Casdelucha, en el reino de Nápoles, provincia de Balselicate, aparador de botas y oficial de varias artes, de unos 30 á 33 años de edad, para que se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo en el término de nueve días que por este primer edicto se le señalan, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales, á defenderse y contestar á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyéndole sobre hurto de varios útiles y efectos de zapatería el día 30 de Noviembre último, de la tienda en que moraba en esta villa y su calle de Bataneros, de la propiedad de Juan María Sanchez y García; y si así lo hiciere le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 22 de Enero de 1868.—Manuel Pobes Becerra.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo. 3997

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de la ciudad de Béjar.

Por el presente se llama, cita y emplaza por el único término de 30 días á D. Mariano Talon y D. Rafael Alvarez, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por los acontecimientos políticos ocurridos en esta ciudad en 27 de Agosto último, y excarcelacion de Antonio Gomez y Lucas Hernández Belloso.

Dado en Béjar á 20 de Enero de 1868.—Anselmo García Serantes.—José Sevillano. 3996

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Canuto Martínez Perez, natural del pueblo de Santa María de Nava, en la provincia de Orense, el cual se fugó de la cárcel de Cabezon de la Sal en la noche del 20 al 21 del actual, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal en las distintas causas que tiene pendientes; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán aquellas sin más citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 27 de Enero de 1867.—Nicanor Anton Garran.—De orden de S. S., Matías Rodriguez. 3995

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Campos, conocido por Campets, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles Torres de Serranos de esta capital á responder de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio de Valeriano Irazo; pues haciéndolo así será oído, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 25 de Enero de 1868.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 3993

D. José María Fojaco, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA, á Pedro Sanz Merchante, Teodoro García Rolanía, Manuel Martínez Merchante y Julian Saiz Palencia, vecinos de Huélabia, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa sobre hurto de leñas y carbon, ejecutado en la sierra de esta capital y sitios denominados Sarguilla y Algibe, propios del Ayuntamiento de la misma; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término se continuará la causa en rebeldía, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Enero de 1868.—José María Fojaco.—Por su mandado, Isidoro Arribas. 3992

D. Juan Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á Don Mariano Iborra Martínez de la Cerda, vecino de Valencia, para que el término de nueve días comparezca en las cárceles de esta villa á contestar á los cargos

que le resultan en la causa que contra el mismo se sustancia sobre hurto de pinos en los montes de Abanilla; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Dado en Cieza á 27 de Enero de 1868.—Juan Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Camacho Horts. 3990

D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste, Capitan General de los ejércitos nacionales y del distrito de Cataluña etc.; y D. José Hernando Alcubilla, Auditor de Guerra de primera clase con destino al mismo distrito etc.

Por el presente tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á D. Mariano Romero y García, tratante en minerales, para que dentro del término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles públicas de esta ciudad, á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que por falsificacion de documentos y exaccion ilegal de cantidades se le sigue, y oírle en su caso en defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirán las actuaciones en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1868.—El Conde de Cheste.—José Hernando.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona. 3989

D. Miguel Estéban Merino, Juez de primera instancia en comision de Salas de los Infantes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Valentin Ayllon, Escribano numerario que fué de Santo Domingo de Silos, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que este sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado de mi cargo á presentar una declaracion de inquirir en causa que por abandono de destino contra él me hallo instruyendo; apercibido de que si no se presenta en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía.

Dado en Salas de los Infantes á 27 de Enero de 1868.—Miguel E. Merino.—El actuario, Benito Manuel Diaz. 3988

D. Abdon Sanchez Cordovés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á José Abad, natural de Carrion y vecino de esta ciudad, contra quien se sigue causa en este Juzgado como presunto reo de robo de ropas y otros efectos, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha del presente, comparezca en estas cárceles de partido; que si lo hiciere se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 20 de Enero de 1868.—Abdon Sanchez Cordovés.—Por mandado de S. S., J. María Fernandez Rubio. 3817

D. Juan José Marin, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital etc.

Hago saber que en los autos concurso necesario de acreedores á bienes de D. José Vallejo y Vallejo, vecino del Borje, se celebró junta general en 27 de Abril último, en la cual se propuso y solicitó por el concursado se le concediese por los acreedores hipotecarios una espera de ocho años para pagar sus créditos, ó sea un 12 y medio por 100 anual del principal y réditos que adeudaba hasta aquella fecha, sin que en lo sucesivo devengara intereses, con condicion de que, vencido un plazo y no satisfecho, se entenderian vencidos los demás, y aquellos en aptitud de repetir su cobro; y á los demás acreedores por escrituras, pazarés y documentos simples, una espera de seis años con la quita ó condonacion del 90 por 100 de lo que importaran sus respectivos créditos; cuya espera y quita y espera fueron aprobadas en los términos propuestos, en razon á haber reunido en su favor más de las dos terceras partes de votos de los acreedores concurrentes, y que los créditos de los que formaron la mayoría importaban más de las tres quintas partes del total pasivo del concurso; y habiéndose interpuesto recurso de nulidad de lo actuado desde que se celebró la expresada junta por parte del acreedor D. Antonio Vara Cabello, se estaba sustanciando el recurso cuando desistió de él la parte que lo promoviera, y á su virtud se dictó el auto que copiado dice:

«Habiendo desistido la parte de D. Antonio Vara Cabello del recurso que entablara contra la validez de la junta de acreedores celebrada en 27 de Abril último, en la que fueron aprobadas por mayoría las proposiciones de convenio presentadas por el concursado, ha quedado aquella firme y subsistente. Publíquese por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital, insertándose otros en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, instruyéndose tambien por medio de cédula que formulará el actuario á todos los acreedores conocidos que no concurrieron á la junta, de cuya cédula quedará copia en autos. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Málaga 28 de Diciembre de 1867.—Marin.—Enrique Norro.»

Y á los efectos del art. 625 de la ley de Enjuiciamiento civil, y cumpliendo con lo mandado en la providencia inserta, extiendo el presente que firmo en Málaga á 24 de Enero de 1868.—Juan José Marin.—Por mandado de S. S., Enrique Norro. 3937

Dr. D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al reo prófugo D. Joaquin Vazquez del Castillo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; en el concepto que de así hacerlo se le oír y administrará justicia, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, parándole entero perjuicio las providencias que en su ausencia se dicten.

Cádiz 24 de Enero de 1868.—Andrés Benitez y Sanchez.—José María Claver o. 3932

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Alvarez, residente que ha sido en Hortaleza y vecina de Madrid, habitando en la travesía de la calle de la Comadre, núm. 4, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado con el objeto de recibirla declaracion indagatoria en la causa que se la sigue por hurto de varios efectos á Mariano Lopez, vecino del citado Hortaleza; bajo apercibimiento que si no lo verificare la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Enero de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. 3931

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Consejo de Ministros de Austria ha resuelto definitivamente convocar nuevamente el *Reichsrath* para el día 10 de Febrero.

Las atribuciones de que están revestidas las Delegaciones actualmente reunidas en Viena tienen por objeto, segun leemos en un periódico extranjero, el exámen de los asuntos comunes al Austria y al reino de Hungría; en ellas se discute, arregla y fiscaliza todo lo concerniente á los intereses de las dos partes de la Monarquía, esto es, el presupuesto y cuanto se refiere al organismo y accion de los Ministerios de la Guerra y de Relaciones exteriores.

Austria, añade el mencionado periódico, pierde una supremacía ficticia que pretendia ejercer en la mitad del Imperio; pero en cambio gana en la misma parte un aliado tan leal como pundonoroso que sabrá defenderla con su heroísmo tradicional. Por su parte Hungría, celosa de su independencia, á nada renuncia de lo que constituia su pasada situacion; por el contrario, en vez de someter la gestion de sus intereses á las dependencias del Estado, cuenta en lo sucesivo con una comision libremente elegida que participa de los mismos intereses.

Algunos periódicos extranjeros, dice *La France*, anuncian que M. Benedetti será reemplazado como Embajador de Francia en Berlin. Debemos recordar, añade el periódico francés, que análogo rumor fué difundido el año anterior por los mismos diarios y en parecidos términos. Esta noticia no tiene hoy más fundamento que el que tenia hace un año, y podemos desmentirla terminantemente.

Circulan en Constantinopla rumores acerca de la próxima organizacion de un cuerpo de ejército de observacion que vigile las fronteras de Grecia, Montenegro, Herzegowina y Sérvia, á las órdenes de Omer-Bajá.

Anuncia el *Correo de los Estados-Unidos* que el Director general de Correos americanos ha dirigido recientemente al de los de Francia una comunicacion en la cual expone que habiéndose modificado los convenios postales entre los Estados-Unidos y varias Potencias del Continente, es indispensable revisar los referentes á Francia.

Hace algunos días que hemos publicado acerca del Japon importantes detalles que indicaban las causas de la dimision del *Taicoun* y de las modificaciones introducidas en la organizacion de sus poderes. Con posterioridad se han recibido noticias telegráficas que confirman las anteriores. El *Taicoun* habia formulado su dimision para someter su autoridad á la reunion de los *Daimios*, señores feudales del Japon convocados con el mismo objeto. La mayoría de estos parece que es afecta á las ideas del *Taicoun*, las cuales tienen por objeto favorecer todo lo posible las relaciones de aquel territorio con los extranjeros. La mencionada reunion se verificará ahora, y es muy posible que sostenga la autoridad del *Taicoun*, lo cual constituirá eficaz garantía para los intereses de los pueblos europeos en aquella parte del extremo Oriente.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey se ha dignado acoger bajo su proteccion el baile de máscaras que ha de verificarse el sábado en el teatro de la Zarzuela

á beneficio de las desgracias de Ultramar. La comision encargada de realizarlo ha invitado á todas las familias más distinguidas de la corte, como tambien al Cuerpo Diplomático, Sres. Senadores y Diputados y cuanto de notable encierra hoy Madrid.

Tambien se ha dirigido la comision á los principales comerciantes con el objeto de que cedan algun objeto de sus establecimientos para que formen parte de los lotes que han de rifarse.

Se expenden billetes en la Contaduría de dicho teatro, siendo ya considerable el número de palcos tomados.

— Se está restaurando actualmente en el paseo de Atocha la ermita del Angel, donde se venera tambien la imagen de San Blas. Esta antiguo santuario, cuya parte exterior se hallaba en el mayor deterioro, presentará en lo sucesivo una vista agradable, sirviendo de ornato al sitio que ocupa.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

El Consejo de Administracion de la sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebre el día 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas, calle de Alcalá, núm. 36.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, depositarán sus acciones en las cajas de la sociedad un mes ántes de la fecha en que deba verificarse aquella, esto es, hasta el día 22 de Febrero.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial ó por oficio dirigido al Director de la sociedad, confiriéndose precisamente la delegacion á socios que tengan derecho de asistencia.

Madrid 28 de Enero de 1868.—El Director, Jacinto María Ruiz. 3942—6

SUBASTA EXTRAJUDICIAL.—EL DÍA 6 DE FEBRERO, DE DOCE á una de la tarde, en la calle de San Martin, núm. 8, cuarto principal de la derecha, frente á la entrada al cuartel de la Guardia civil, se subastará la casa núm. 31 de la calle de la Madera, de nueva y sólida construccion; comprende 3.991 piés de terreno; está tasada en 78.664 escudos; se ofrece en 55.000, y se concede el plazo de un año para el pago de la mitad.

Prévio depósito de 1.000 escudos, se admitirán proposiciones.

Los títulos y condiciones formales se pueden ver todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, en la habitacion del Notario D. Juan Miguel Martinez, Concepcion Jerónima, núm. 16, cuarto principal de la izquierda. 3780—2

LA PROTECTORA EN LIQUIDACION.—Á LAS DOCE DEL día 2 de Febrero próximo, y en la calle de Esparteros, núm. 8, cuarto segundo, celebra esta sociedad su junta general ordinaria; lo que se participa á los señores socios para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de persona debidamente autorizada. 3986

SOCIEDAD FUSION CARBONIFERA Y METALIFERA DE *Belmez y Espiel*.—Habiéndose extraviado al Excmo. Sr. Marqués de Castellanos los títulos de tres acciones preferentes que posee en esta sociedad, señalados con los números 359, 360 y 361; á fin de poder expedirle los duplicados que tiene solicitados, cumpliendo esta Direccion con lo prescrito en el artículo 18 del reglamento social y con lo resuelto por el Consejo de Administracion, se previene que si en el término de 15 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la *GACETA* y *Diario oficial de Avisos*, no se presentase reclamacion de tercero, ni oposicion por persona alguna que pudiera pretender derecho á los expresados títulos, se expedirán los duplicados que pretende el citado Excmo. Sr. Marqués de Castellanos, quedando en su virtud inutilizados y sin ningun valor los primeros.

Madrid 29 de Enero de 1868.—El Director gerente, Secretario. 4026

UNION CASTELLANA.—LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de sus estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 29 de Febrero próximo, á las siete de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas.

El objeto de la junta es dar cuenta á los señores accionistas del estado de la sociedad en 31 de Diciembre del año último, de las operaciones verificadas durante el período administrativo de dicho año, y aprobacion de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio del referido año.

Solicitar se autorice á la directiva para poder ampliar la amortizacion de acciones para que está facultada á todos los valores y créditos, ya sean comunes ó hipotecarios, que la sociedad posee.

Proceder al nombramiento de cinco Vocales por los que han dimitido su cargo y corresponde renovar en el presente año segun el art. 22 de los citados estatutos.

Los que aspiren á tomar parte en la junta se servirán presentar en la caja social, 15 días ántes de la reunion, las acciones que les den derecho para ello.

El expresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Secretaría el documento que lo acredite para su toma de razon.

Valladolid 27 de Enero de 1868.—El Secretario, Eduardo Hernandez Gomez. 4027

SANTO DEL DIA.

Santa Martina, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en las monjas de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	715,11	1°,1	1°,4	N.....	Cubierto.
9 de la m.	716,08	2°,2	2°,7	N.....	Cási despejado.
12 del dia...	715,85	8°,9	11°,1	S. E....	Despejado.
3 de la t...	715,15	12°,9	16°,1	N. N. E.	Nubes.
6 de la t...	715,67	8°,0	11°,0	N.....	Despejado.
9 de la n...	716,26	6°,9	8°,6	N. N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	13°,6	17°,0
Temperatura máxima al sol.....	29°,7	37°,1
Temperatura mínima del día.....	0°,6	0°,8

Evaporación en las 24 horas..... 1,5 milímetros.
Lluvia en id. id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Enero de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	775,6	10,3	N. E....	Brisa...	Llovizna...	»
Coruña.....	774,0	12,2	O.....	Idem..	Cubierto...	Tranq.
Santiago.....	775,2	9,9	N. E....	Idem..	Niebla....	»
Oporto.....	768,9	9,2	S. E....	Idem..	Despejado..	Bella.
Lisboa.....	767,0	12,8	N.....	Viento.	Idem.....	Idem..
Badajoz.....	773,5	4,5	N.....	Calma.	Idem.....	»
San Fern.° á 8	773,2	7,9	N. E....	Idem..	Cási desp.°	Tranq.
Sevilla.....	773,9	8,0	E.....	Brisa..	Despejado..	»
Tarifa.....	771,0	14,6	E.....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Granada.....	772,9	3,6	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	771,4	10,0	N.....	Idem..	Alg. celaje.	Tranq.
Murcia.....	772,7	11,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
Valencia.....	770,1	11,6	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Barcelona.....	766,9	10,7	O.....	Idem..	Cubierto..	Tranq.
Zaragoza.....	764,5	11,6	N. O....	Viento.	Nubes....	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Búrgos.....	»	»	»	»	»	»
Valladolid...	»	»	»	»	»	»
Salamanca...	772,6	3,2	S. E....	Calma.	Despejado..	»
Madrid.....	776,2	2,7	N.....	Idem..	Cási desp.°	»
Ciudad-Real..	775,4	4,2	N. E....	Idem..	Despejado..	»
Albacete.....	774,5	»	N. O....	Brisa..	Nubes....	»
Brest á 8.....	770,1	6,0	N.....	Calma.	Idem.....	Bella.
Bayona id.....	770,0	0,0	O.....	Brisa..	Lluvioso..	Agitada
Cette id.....	766,0	1,0	O.....	Calma.	»	»
Marsella id...	767,1	3,0	N.....	Brisa..	Nubes....	»

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en San Sebastian.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.522	arobas de trigo.
854	idem de harina.
7.063	idem de carbon.
127	vacas, que componen 53.326 libras de peso.
369	carneros, que hacen 8.923 libras de id.
122	cerdos degollados ayer, que hacen 25.165 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 3,200 á 3,500 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1,991 fanegas.
Precio medio..... 7,954 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Enero de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 29 de Enero de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-25, 30, 20, 15, 25, 15, 10 y 15; á plazo, 35-15 y 20 fin cor. vol.; 35-30, 35, 40, 45, 50, 55, 45, 40, 35, 30, 35 y 40 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-25 d.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 33-70; no publicado, 33-60 p.; á plazo, 33-85 fin próx. vol.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-00 d.
Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-50.
Deuda del personal, id., 25-25.
Sisas del Ayuntamiento de Madrid, int. 2 1/2 por 100, id., 37-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 96-40.
Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda série, no publicado, 89-00 p.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 87-50.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-00 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 92-50 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-50 d.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-50.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id. 72-25 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 67-50; no publicado, 67-20.
Acciones del Banco de España, id., 140-50 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días fecha, 49-50.
París á 8 días vista, 5-15.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/2	Málaga.....	par d.	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1/2	»
Badajoz.....	par.	»	Oviedo.....	3/8 p.	»
Barcelona.....	»	3/4 d.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3, 8 d.	Pamplona....	»	3/8 p.
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	»	3/8	San Sebastian.	»	3/4
Castellon.....	par.	»	Santander....	»	1/2 d.
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/2	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	3/8 d.	»	Sevilla.....	»	1/4 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	par.	»
Granada.....	»	1/4	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara...	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	3/8
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 27 de Enero.—Consolidados, 92 7/8.
París 27 de Enero.—Interior español, 33 3/8.—Diferido, 33-50.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—84.ª funcion de abono.—La Traviata, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los solterones.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El secreto de una dama.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El Angel de la muerte.—Baile.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La casa roja.—A la humanidad doliente! juicio del año 1868.—La Trompa de Eustaquio.

TEATRO DE VARIEDADES.—(Theatre français.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—2.ª funcion de abono.—La chanson de Fortunio.—La corde sensible.—Le serment d'Horace.—Intermedes de chansonnettes.

CAPELLANES.—La Oriental.—Esta sociedad celebra reunion de baile de máscaras hoy, de nueve á dos de la noche.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.